



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLOGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución Educativa Superior Personería Jurídica N° 1595 de Febrero de 2011
NIT. 900440771-2

FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA “JESÚS OVIEDO PÉREZ”

ESTATUTO GENERAL

Modificado Mediante Acta No. 19 de Julio 16 de 2012 y Acta No. 21 de 10 de septiembre de 2012

Septiembre de 2012

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, SECCIONALES Y DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA “JESÚS OVIEDO PÉREZ”.

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La Institución de Educación Superior que se rige por los presentes Estatutos se denomina, de acuerdo con el Acta de Constitución, Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” que en adelante se conocerá como LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA “JESÚS OVIEDO PÉREZ” pero podrá usar la sigla FET en su imagen visual corporativa y en las direcciones electrónicas y estrategias de mercadeo y publicidad de conformidad con el logo adoptado por el Consejo Superior en la reunión de junio 30 de 2011, mediante acta No. 06 de la misma fecha.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” es una persona jurídica, organizada como Fundación, institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con el carácter de Escuela Tecnológica, con autonomía académica y administrativa y con patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia, nacida por un acto de voluntad de sus fundadores.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y SECCIONALES. El **domicilio principal** de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” es el municipio de Rivera, departamento del Huila, República de Colombia y podrá establecer sedes y seccionales en otras ciudades del país o del exterior, de acuerdo con la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero el Consejo Superior podrá ordenar su disolución en cualquier tiempo o por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley o en estos estatutos, siempre con observancia de las previsiones legales o estatutarias.

CAPÍTULO II

CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. CARÁCTER ACADÉMICO Y PROGRAMAS. La Fundación es una Escuela Tecnológica en los términos del artículo 18 de la Ley 30 de 1992; podrá desarrollar programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales, por ciclos propedéuticos y de especialización en las áreas del conocimiento que determinen sus directivas, y otorgar los títulos autorizados por el artículo 25 de la Ley 30 de 1992 a las Escuelas Tecnológicas.

ARTÍCULO 6. CAMPOS DE ACCIÓN. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” desarrollará sus programas académicos en los campos de acción de la técnica, la tecnología, las ciencias, las humanidades, el arte y la filosofía, en la metodología presencial y a distancia, empleando las estrategias que posibilitan las tecnologías de la información y la comunicación.

CAPÍTULO III

MISIÓN, PRINCIPIOS Y DIMENSIONES DE LA FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA “JESÚS OVIEDO PÉREZ”

ARTÍCULO 7. MISIÓN. La Misión de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” es servir a la sociedad y a la juventud a través de la docencia, la investigación y la proyección social, tomando como estrategia la cultura académica en interacción con las diversas expresiones del mundo de la vida, para formar personas íntegras que desarrollen competencias que les conduzcan a construir un sentido y un proyecto de vida, a vincularse al trabajo y aportar con pertinencia su conocimiento y capacidades al desarrollo nacional, regional y local.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” será dirigida por unos principios rectores cuya conceptualización se expone a continuación de manera individual, pero bajo el entendido de que ellos constituyen un tejido que ampara todas las acciones institucionales en los distintos ámbitos donde estas se realicen y orientan las diversas relaciones que se den internamente y con el entorno. Esto quiere decir que tales principios constituirán la guía para las relaciones pedagógicas, científicas, sociales, académicas y administrativas de la comunidad universitaria y de ésta con el medio local, nacional e internacional.

- a. **Autonomía.** La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” se reconoce como una organización autónoma, responsable ante la Ley, frente a sí misma y frente a la sociedad, por cuanto sabe que lo que hace es “lo pertinente, lo conveniente, lo razonable, sometiéndolo a consideración no sólo de sus pares, sino de esos otros actores de la sociedad que evaluarán si la autonomía ejercida por sus universidades (en este caso la Escuela Tecnológica) prevé, como le corresponde, incluso lo no previsible, teniendo en cuenta las consecuencias e impacto de sus acciones en la sociedad, e identificando en el individuo que educa no a un mero instrumento para sus propios objetivos, sino, a un universo individual, único y diferenciable”.

- b. **Democracia y participación.** La formación en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” se realizará en democracia y para la democracia. La democracia en la institución es una acción pedagógica y didáctica que impregna toda su labor y compromete la acción de toda la comunidad. La democracia es una práctica, es un sistema de interacción institucional. Ninguna de los campos de acción institucional puede funcionar correctamente sin el apoyo de los otros. Se trata de una acción responsable que compromete a todos, cada uno desde su función específica. La democracia conlleva la participación como derecho-deber en la dirección de la institución y en el ejercicio de sus funciones.

- c. **Derechos humanos.** La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” se compromete con su reconocimiento, divulgación, defensa, práctica y desarrollo en términos de hacer de ellos una pedagogía propia de la educación que imparte, un fondo de la investigación que realiza y una práctica en el ejercicio cotidiano de las relaciones con la sociedad, de manera que las personas que se forman en ella tengan el suficiente conocimiento, sensibilidad y compromiso social para ser defensores de los derechos humanos y promotores de los mismos en todos los ambientes donde ejerzan su acción profesional.

- d. **Igualdad y Equidad.** La práctica de la igualdad en el tratamiento con sus estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo es un reconocimiento del otro y un antídoto contra toda forma de discriminación, exclusión y marginalidad, lo cual se complementa con el principio de equidad para reconocer todo tipo de limitaciones y brindar atenciones diferenciales en los casos en que haya lugar a ello, buscando siempre la igualdad en las condiciones de partida para los sucesos internos o externos a la institución.

- e. **Pertinencia.** Capacidad de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” para responder de manera proactiva a las necesidades del medio, es decir, con preocupación

por transformar el contexto desde su identidad como Institución de Educación Superior, entendido este como actividad vital humana, ya sea permanente o transitoria que busca producir progreso y riqueza.

- f. **Responsabilidad.** Capacidad de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones, en razón de la conciencia previa que se tiene de los efectos posibles del curso de acciones que emprende.
- g. **Coherencia.** Correspondencia entre las partes de la institución y entre estas y la institución como un todo. Incluye la adecuación a los propósitos institucionales de las políticas y los medios disponibles, así como la correlación entre lo que la institución dice que es y lo que efectivamente realiza.
- h. **Eficacia y eficiencia.** Entendidas como el grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos, y como la medida de la utilización de los medios de que se dispone para el logro de los propósitos.

ARTÍCULO 9. DIMENSIONES DE LA FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, fundamenta su quehacer institucional en las siguientes dimensiones que integran su filosofía educativa y pedagógica:

a. Dimensión axiológica

- La institución está conformada por seres humanos que aspiran a desarrollar una vida digna y solidaria para lograr su formación a través de la interacción.
- Estudiantes, docentes, investigadores, administradores, directivos y comunidad institucional comparten su vida en la Fundación Escuela Tecnológica “Jesús Oviedo Pérez” dentro del reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de cada uno.

b. Dimensión teleológica

- La relevancia es un principio fundamental de la formación que imparte la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” en cuanto con ella busca contribuir a la formación de los seres humanos que la integran para dar satisfacción a sus proyectos de vida.
- La pertinencia de la formación con relación a las condiciones sociales, económicas, culturales, científicas y tecnológicas, ambientales y del contexto fundamentan las actividades pedagógicas institucionales y dan valor a la participación de sus egresados en la vida local, nacional e internacional.

- La calidad de la educación que ofrece es finalidad insoslayable de la formación de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” y define la sostenibilidad de la inserción de sus egresados en la vida laboral y social. De esta manera, la educación se convierte en factor cierto de igualdad social.

c. Dimensión pedagógica

- La comprensión de las múltiples interacciones e interdependencias del conocimiento fundamentan la visión pedagógica que dirige la formación en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, lo cual se expresa en su acción articulada entre los campos de acción que reconoce la normatividad de la educación superior del país, la complejidad de la vida contemporánea, la organización por ciclos propedéuticos, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, la diferentes flexibilidades que impulsa el diseño curricular que incluyen el uso de diversas herramientas didácticas, todo lo cual conduce a nuevas formas de apropiación del conocimiento y de construcción de valores humanos y profesionales.
- La construcción de capital pedagógico alrededor del cuerpo docente constituye una dimensión especial de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” que orienta la posibilidad de acumulación y crecimiento educativo permanente, la potencialidad del cambio para crear nuevas situaciones en la formación de los estudiantes y conduce a ganar efectividad en los procesos educativos.

d. Dimensión antropológica

- La educabilidad, como reconocimiento de las capacidades y potencialidades del ser humano, constituye principio determinante del proyecto educativo de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, tanto en las acciones de aprendizaje como en las relaciones con los contextos familiares y sociales.
- La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” concibe su espacio formativo como una estructura de acogida que reconoce la diversidad humana, la diferencia de tendencias, los distintos orígenes familiares y sociales y, a la vez, estimula la identidad de cada individuo; es una estructura de acogida que busca la inclusión, la integración, la participación organizada y la solidaridad de todos.
- El reconocimiento del ser social de los estudiantes es una condición de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” para institucionalizar la lucha contra la segregación, la fragmentación, la exclusión, la marginalidad de las personas y conducir al establecimiento de condiciones de paz, de convivencia, de respeto mutuo y de reconocimiento del otro.

e. Dimensión humanística

- Esta dimensión permite a la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” efectuar el reconocimiento de las fallas y limitaciones que presentan los seres humanos y, por tanto, identificar las maneras de actuar mediante la educación y la orientación para estimular la formación integral de sus estudiantes.
- La formación en valores y la práctica de ellos es fundamental; además de los mencionados en las anteriores dimensiones son fundamentales en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” los valores de la libertad, la autonomía, la equidad, la igualdad, el diálogo y la calidad educativa entendida también como valor en la sociedad contemporánea.

f. Dimensión epistemológica

- El descubrimiento, la construcción, la apropiación, la adaptación, la transformación del conocimiento constituyen elementos centrales de la acción de la Fundación que impactan su proyecto pedagógico y la gestión institucional. Especial relevancia se brinda al reconocimiento de la formación técnica y tecnológica como elemento vinculante con el desarrollo industrial y empresarial.
- La enseñabilidad es, por tanto, un principio que rige la acción curricular, docente, investigativa y de proyección social para hacer viable el aprendizaje que constituye la razón de ser de la Fundación.
- La evaluación adquiere sentido relevante en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” y demanda procesos permanentes de investigación pedagógica para lograr de ella su armonía con los hechos de aprendizaje, investigación y proyección social que se realizan en cada período académico y a lo largo de los ciclos profesionales.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, FUNCIONES, CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Además de acoger como propios los objetivos consignados en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992 para la educación superior y sus instituciones, la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” se propone los siguientes objetivos específicos que constituyen la guía de su desarrollo:

1. Formar el talento humano que requieren la región y el país para que, en su calidad de Institución de Educación Superior, aporte su capital intelectual a los procesos de crecimiento y desarrollo, mediante programas integrados de investigación, docencia y proyección social que contribuyan a la educación integral de sus estudiantes.
2. Realizar investigación aplicada sobre las condiciones del desarrollo agropecuario, industrial, comercial, turístico y ambiental de la región y de sus efectos económicos y sociales.
3. Participar activamente en los procesos sociales del entorno de la institución y en la región como método pedagógico para la formación de sus estudiantes, y como institución portadora de conocimiento que está en capacidad de contribuir a la mediación y solución de conflictos.
4. Ofrecer programas académicos de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y de investigadores, indisolublemente ligados a la investigación y al servicio social, para preparar el capital humano que debe contribuir a la formación de capital social en la región.
5. Fomentar, aplicar, evaluar y reforzar la innovación, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en los programas académicos, fundando las orientaciones a largo plazo en los objetivos y necesidades sociales y culturales.
6. Realizar actividades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación informal y educación permanente para los miembros de la sociedad, los profesionales y los investigadores, buscando su continua actualización y perfeccionamiento, la divulgación del conocimiento creado o apropiado por la institución y el crecimiento del capital intelectual y del capital social.
7. Establecer relaciones permanentes con los organismos del Estado, las instituciones no gubernamentales, los establecimientos escolares y las otras instituciones del nivel superior del país, para organizar una red de entidades que trabajen, con base en el conocimiento, por los temas de la formación, la investigación y el desarrollo humano, y entregar a ellas los avances que se produzcan en estos campos.
8. Mantener relaciones con centros académicos y organizaciones no gubernamentales de fuera del país para servir de interlocutor en los temas académicos y científicos propios de la Escuela Tecnológica.
9. Organizar centros de información y documentación, observatorios, sistemas de procesamiento de datos y redes de comunicación sobre todos los temas asociados con las funciones institucionales.
10. Contribuir a la formación y fortalecimiento de la comunidad académica nacional y de la comunidad de investigadores y científicos sobre los temas de la institución, y a su articulación con sus homólogas internacionales.
11. Disfrutar plenamente de la libertad académica y de la autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones, siendo al mismo tiempo plenamente responsable para con la sociedad y rindiéndole cuentas.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” desarrollará, para el logro de sus objetivos, las siguientes funciones básicas:

1. Formación, entendida por tal la preparación de recurso humano en los niveles de técnico profesional, tecnólogo, profesional y especialista, de acuerdo con las demandas del mercado, mediante la organización académica por ciclos, alrededor de ejes temáticos y problemáticos, definidos según las prioridades nacionales y regionales, de duración temporal y con currículos que combatan la inercia programática que domina actualmente la educación superior.
2. Investigación en sentido estricto de temas específicos en los campos agropecuario, industrial, comercial y de medio ambiente para producir conocimiento útil que permita caracterizar las situaciones que se presentan en el país y sus posibles formas de solución; esta investigación conlleva los análisis sectoriales, las funciones de las organizaciones, sus avances, sus desviaciones, sus fortalezas y debilidades, la acción política y todos aquellos elementos que conduzcan al fortalecimiento, sostenibilidad, crecimiento y desarrollo regional. La investigación será determinante en los procesos de formación de investigadores profesionales que sean capaces de aproximarse a los temas de su competencia con mentalidad analítica y con comprensión de la complejidad de los fenómenos que les corresponde estudiar. La investigación constituye uno de los pilares del modelo pedagógico y didáctico de la institución.
3. Investigación formativa, como vía imprescindible para la formación de los nuevos profesionales y para la educación permanente de los egresados y de los miembros de la sociedad global que se ocupen de los temas tratados por la Institución; esta investigación es inherente a los modelos curriculares de formación regular y permanente.
4. Servicio docente, tomado como el compromiso que adquiere la Institución en cuanto a apoyar con su conocimiento científico, su experiencia y el dominio de los temas de su competencia, los programas, asignaturas o actividades pedagógicas y de extensión que ofrecen otras instituciones de educación superior, para preparar profesionales e investigadores en los diversos campos que demandan los temas de desarrollo regional.
5. Asesoría tanto a las entidades gubernamentales como a las no gubernamentales para entregar los resultados de las investigaciones, para acompañar los procesos sociales en que dichas instituciones se comprometan en función de sus responsabilidades o de su visión, su misión y su vocación, para participar en las acciones dedicadas a la formación de comunidad, para el desarrollo de valores, y para lograr oportunidad, pertinencia, eficiencia y eficacia en los procedimientos de desarrollo regional y empresarial. La asesoría planteada aquí es un producto natural e institucional de las ganancias científicas que produce la inversión que se realiza en los desarrollos académicos de la nueva Institución, y no un servicio personal o individualizado de los miembros que la conforman.

6. Ofrecimiento de servicios entendidos como la función educativa de extensión y proyección social, la cual adquiere en la nueva Institución el sentido de comunicación con la población, con los grupos sociales y con las organizaciones a las cuales llega para entregar sus conocimientos por diferentes medios. En este caso la proyección social o extensión no se presenta como una forma paternalista de llegar a la sociedad sino como un vehículo de la práctica, la investigación y la docencia a través de lo cual se entrega un conocimiento y se realiza un aprendizaje y una apropiación adecuada de los hábitos, usos y costumbres sociales para incorporarlos a la academia.
7. Divulgación por los diferentes medios de comunicación y recursos informáticos, para lo cual la Institución se encargará especialmente de la elaboración de contenidos y mensajes, y del diseño de programas o productos que han de presentarse a los medios para su divulgación con base académica.
8. Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Complementariamente a su acción en la educación superior formal, la Institución trabajará en la preparación y oferta de cursos para la población en general de modo que acceda de manera adecuada a los conocimientos que le son útiles para la vida social, democrática y productiva. Estos cursos se organizarán para atender las necesidades de los adultos, los trabajadores, las asociaciones comunitarias, las juntas de acción comunal, las cooperativas, y demás organizaciones de base, sea cualquiera el nivel de educación formal alcanzado por las personas que hagan parte de tales colectivos.
9. Educación permanente para atender de manera continua las necesidades de perfeccionamiento de los profesionales universitarios y de las personas que hayan cursado algún nivel de educación superior o que tengan un grado de conocimiento similar a los alcanzados mediante tales formas de educación. Los diplomados han de constituir una manera continua de acercar a los profesionales a la educación superior para mantenerlos actualizados en los avances académicos e investigativos que se produzcan en la Institución, en el país o en el exterior. También ofrecerá otros cursos de menor intensidad pero de igual profundidad que los diplomados para trabajadores y administradores de los sectores público y privado.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO. Desde el punto de vista de la formación, el Proyecto Educativo de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” presenta las siguientes características:

1. Es un espacio para la formación de capital humano con capacidad suficiente para actuar con calidad, eficiencia, eficacia y creatividad en la solución de los problemas locales, regionales y nacionales, guiados por una ética de lo público y con capacidad de servicio ya sea como empresario o como trabajador del sector público o privado.
2. De igual manera, la Fundación hará énfasis en la formación de capital social para que cada profesional desde su puesto de trabajo lidere procesos que despierten confianza en la

sociedad, actúen con transparencia, se hallen capacitados para laborar en situaciones de incertidumbre, contribuyan a la superación de tensiones, sean solidarios y estén preparados para trabajar en equipo.

3. Ante todo, la Fundación asume la responsabilidad de formar ciudadanos que se inserten productivamente en la sociedad y tengan competencias para analizar sistemáticamente el medio en que viven así como los efectos locales de la globalización y la inserción en ella, tengan hábitos de convivencia socialmente relevantes, ejerzan sus derechos sin reservas y cumplan sus deberes y obligaciones con severidad.
4. La investigación desde los primeros niveles y cursos tendrá carácter formativo, constituirá una forma de ejercer la docencia mediante el uso de pedagogías que conduzcan a la construcción de conocimientos, ya sea a través del trabajo dirigido, del trabajo individual o de las acciones de proyección social.
5. La investigación en sentido estricto se realizará a partir de programas y proyectos predefinidos en cabeza de investigadores profesionales a los cuales se adscriben los estudiantes de manera individual o en grupos, desde los períodos académicos iniciales, mediante la organización de semilleros de investigación.
6. La proyección social hace parte integral de los procesos de formación y se vincula al desarrollo curricular mediante proyectos de relación con la empresa, el medio ambiente, el colegio, la sociedad, así como de responsabilidad social del estudiante, buscando en todos los casos articulaciones pedagógicamente significativas.
7. La Fundación mantendrá un clima de formación e investigación estimulante para toda la comunidad, centrada en la cultura académica, de relaciones respetuosas y amigables, con incentivos para lograr el progreso continuo de la institución y de sus miembros.
8. Su carácter de Escuela Tecnológica organizada por ciclos propedéuticos permitirá que los estudiantes adquieran secuencialmente los títulos de técnico profesional, tecnólogo, profesional y especialista, con una inserción laboral construida durante el proceso educativo.
9. Los programas académicos gozarán de flexibilidad de manera que los estudiantes puedan relacionar la formación con el trabajo, ya sea en ciclos mixtos o alternados, combinar la presencialidad con la virtualidad (E-Learning y B-Learning), optar alternativas académicas al ingresar a cada uno de los ciclos y delimitar el número de créditos a cursar dentro de los parámetros pedagógica y legalmente aceptables.
10. La institución atenderá en forma permanente a sus egresados para actualizarlos en los nuevos desarrollo de conocimientos y competencias, acción que se extiende a los profesionales de la región y a los trabajadores a través de especializaciones, diplomados, eventos académicos y programas de divulgación científica.

ARTÍCULO 13. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” es una institución autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

CAPÍTULO V

DE LOS FUNDADORES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 14. Tienen el carácter de fundadores de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”: Don JESUS OVIEDO PÉREZ quien es el fundador Gestor, los doctores: Guillermo Plazas Alcid, Enrique Vargas Hernández, Roque González Garzón y la doctora Gloria Cecilia Gómez Cortes, identificados respectivamente con las siguientes cédulas: 12.098.291, 1.461.704, 17.185.185, 17.095.514 y 41.750.720

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CARÁCTER DE FUNDADOR. Los fundadores no podrán transferir la calidad de fundadores y los derechos derivados de la misma, en los términos que establece el numeral 12 del artículo 5 del decreto 1478 de 1994 o la norma que lo sustituyan o modifique.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 16. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, tendrá los siguientes órganos de gobierno, dirección y administración:

1. Consejo Superior
2. Rector
3. Consejo Académico
4. Vicerrector Académico

DEL CONSEJO SUPERIOR, SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 17.- El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” y estará integrado por

- Los Cinco (5) fundadores de la institución o sus representantes con sus respectivos suplentes con voz y voto.
- Un (1) representante de los docentes o su suplente con voz y voto.
- Un (1) representante de los estudiantes o su suplente con voz y voto.

PARÁGRAFO 1. La **calidad** de Fundador y los derechos derivados de la misma, no son transferibles a ningún título, por consiguiente sus representantes personales y sus suplentes de éstos no tienen la calidad de Consejeros Vitalicios.

PARÁGRAFO 2. Los representantes personales y sus suplentes de los Consejeros Vitalicios serán designados para un período de três años.

PARAGRAFO 3. Los representantes de los docentes y estudiantes así como sus Suplentes serán elegidos por los estamentos respectivos para un periodo de un año (1), de acuerdo con los requisitos y procedimientos que para el efecto determine el Consejo Superior en su reglamento.

ARTÍCULO 18. Los Consejeros Vitalicios designan sus representantes personales y los suplentes de estos para que actúen en su nombre, durante sus ausencias temporales. Para ser representante personal y suplente de éste, de un Consejero vitalicio se requiere el beneplácito del consejo superior, por el voto favorable de cuatro de sus miembros. Una vez aceptados por el Consejo Superior, la Secretaria del Consejo procederá a inscribirlos en el libro de registro de los consejeros.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el Consejo Superior no dé el beneplácito al representante del Consejero Vitalicio o a su suplente, éste consejero vitalicio deberá presentar otro candidato.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia de un Consejero Vitalicio que no haya designado su representante personal ni el suplente de éste, conforme a este artículo, el Consejo superior procederá a proveer la vacante para un periodo de tres años.

PARÁGRAFO 3. Cuando un consejero Vitalicio deje de asistir a tres reuniones ordinarias consecutivas, sin informarlo a la Secretaría del Consejo superior, ésta procederá de oficio a convocar a su representante personal, o en su defecto al suplente de éste, siempre y cuando estén inscritos en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 19. Los representantes Personales de los consejeros Vitalicios y los suplentes de éstos deben acreditar la posesión de un título profesional universitario, excepto el caso del Representante de los estudiantes y su suplente.

ARTICULO 20. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Los miembros principales y suplentes del Consejo Superior perderán el carácter de tales en los siguientes casos:

1. Por muerte .
2. Renuncia aceptada por el mismo Consejo Superior.
3. Por actuaciones u omisiones contrarias al buen nombre de la institución, de sus principios y objetivos, o por faltas graves a la ética profesional, calificada por el propio Consejo
4. Por falta a sus deberes, a los estatutos y reglamentos, calificado y definido por el propio Consejo.

ARTICULO 21. REUNIONES. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente de acuerdo con el Parágrafo 2 de este artículo. Estas reuniones podrán ser presenciales y/o virtuales y serán convocadas por su Presidente.

PARÁGRAFO 1: Las sesiones virtuales se realizarán de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expida el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 2. El presidente del Consejo superior convocará a sesión extraordinaria cuando a petición de tres o más Consejeros o el Revisor o el Rector lo solicite.

PARÁGRAFO 3. Las convocatorias al Consejo Superior se harán con cinco (5) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita al último domicilio registrado de cada uno de sus miembros o a través de otro medio que garantice la recepción.

ARTÍCULO 22. QUORUM. Constituye quórum para deliberar la presencia de por lo menos tres de los miembros que integran el Consejo Superior e igualmente se tomarán decisiones con el voto afirmativo de por lo menos 4 de sus miembros, salvo cuando el consejo decida otra cosa.

ARTÍCULO 23. DIGNATARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR. La Presidencia del Consejo Superior será ejercida por Fundador Gestor. El Consejo elegirá dentro de sus Miembros los siguientes dignatarios: un Vicepresidente, por el voto afirmativo de cuatro de sus Miembros, para un periodo de dos años, contados a partir de su posesión y un secretario.

PARÁGRAFO: Las ausencias temporales del presidente serán suplidas por el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal del Presidente y del Vicepresidente, el Consejo Superior será presidido en orden alfabético por el primer apellido de un miembro del Consejo.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones del Consejo Superior:

1. Velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
2. Establecer sistemas de auto evaluación institucional y de evacuación de los programas académicos.
3. Adoptar, reglamentar y modificar estructura orgánica de la institución, para lo cual podrá crear, fusionar y suprimir cargos directivos, docentes y administrativos.
4. Aprobar la creación, modificación y terminación de unidades docentes y programas académicos e investigativos.
5. Diseñar la política administrativa y financiera de la institución, de acuerdo a las leyes, estatutos y reglamentos de la institución.
6. Expedir los reglamentos, estudiantil, docente profesoral y el de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad.
7. Crear de conformidad con la ley y los estatutos, seccionales en otras regiones del país.
8. Modificar los estatutos de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
9. Interpretar los presentes Estatutos..
10. Decretar la disolución y reglamentar la Liquidación de la institución, conforme a los presentes Estatutos.
11. Designar al Vicepresidente y Secretario del Consejo..
12. Expedir su propio reglamento.
13. Establecer los derechos pecuniarios que deban pagar los estudiantes de conformidad con las disposiciones legales.
14. Determinar las asignaciones del personal docente
15. Confirmar o revocar como entidad de última instancia las sanciones que hubiere impuesto el Rector de acuerdo con los reglamentos, siempre que así lo solicitare la parte interesada.
16. Nombrar y remover al Rector y fijar su remuneración.
17. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijarles las respectivas remuneraciones.
18. Nombrar al Vicerrector Académico, al Gerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces y a los directivos académicos de unidades docentes.
19. Autorizar al Rector para suscribir convenios con otras instituciones nacionales o del exterior.
20. Autorizar al Rector para la celebración de actos y contratos cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes mensuales.
21. Delegar en el Rector por tiempo determinado el ejercicio de alguna de las funciones del Consejo.
22. Establecer los criterios y procedimientos para la elección de docentes y estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico.
23. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para periodos anuales y autorizar las adiciones y traslados.

24. Aprobar los Estados financieros a 31 de diciembre de cada año presentados por la Rectoría y debidamente auditados por la Revisoría fiscal. Acorde con la ley y la normatividad aplicable.
25. Aprobar el Proyecto Institucional Educativo, el Plan de Desarrollo o e Instrumento que lo reemplace y los Planes de acción anuales.
26. Vigilar que los recursos de la institución sean empleados correctamente.
27. Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias o legados, ya sean en especie o en dinero.
28. Exigir la presentación de cuentas cada vez que lo estime conveniente.
29. Examinar y fenecer las cuentas y balances periódicos, previo concepto del Revisor Fiscal.
30. Ordenar la creación de las reservas que estime necesarias para la defensa de patrimonio de la institución _
31. Aprobar la estructura orgánica, de cargos y los salarios de la institución.
32. Aprobar la creación de sedes y seccionales
33. Decidir sobre la creación o supresión de programas
34. Estudiar los informes del Revisor Fiscal y tomar decisiones relativas a ellos.
35. Interpretar los presentes estatutos.
36. Las demás que le señalen las disposiciones legales, los Estatutos y reglamentos de la institución.

ARTICULO 25. El Rector asistirá a las reuniones del Consejo Superior y tendrá voz pero no voto en sus deliberaciones.

PARÁGRAFO. Actuará como secretario del Consejo Superior el Secretario General de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”.

ARTICULO 26. Las determinaciones del Consejo se consignaran en Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.

DEL RECTOR

ARTICULO 27. El Rector es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Superior, mediante el voto favorable de por lo menos cuatro de los miembros que lo integran.

El Rector es el Representante Legal de la institución y ejercerá sus funciones por un periodo indefinido.

ARTICULO 28. Para ser Rector de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, se requiere ser colombiano, mayor de 30 años, poseer título universitario expedido por una universidad colombiana debidamente reconocida o por institución extranjera debidamente

convalidado por la autoridad competente del país y tener experiencia comprobada en el campo de la ciencia, la tecnología o la educación y tener igualmente experiencia en el sector privado.

ARTÍCULO 29.- Son funciones del Rector:

1. Dirigir la institución de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Superior
2. Ejercer la Representación Legal de la Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”
3. Asumir la responsabilidad en la planeación y ejecución de los programas y actividades y someter dichos programas a la aprobación del Consejo Superior.
4. Suscribir convenios y contratos, así como expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.
5. Someter a consideración del Consejo Superior los candidatos para la elección del Vicerrector Académico y de los Directores de Unidades Docentes e investigativas.
6. Presidir el Consejo Académico.
7. Representar judicial y extra judicialmente a la Escuela.
8. Someter a consideración y aprobación del Consejo Superior, el proyecto de presupuesto para la vigencia del año siguiente, e informar acerca de la ejecución del mismo por lo menos una vez cada trimestre.
9. Presentar al consejo superior el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo los planes de acción, la Estructura de cargos y salarios y los informes que le sean requeridos por el Consejo superior.
10. Presentar el Balance trimestral en la primera semana de los meses de marzo, agosto y noviembre.
11. Presentar anualmente para su aprobación al Consejo Superior los Estados los Estados financieros a diciembre 31 de cada año. Debidamente auditados por la Revisoría fiscal.
12. Presentar al Consejo superior las reformas a los diferentes Reglamentos que le sean de su competencia.
13. Presentar al Consejo Superior las propuestas sobre distinciones académicas y honoríficas.
14. Rendir informe ante el Consejo Superior sobre las solicitudes de creación, modificación y supresión de unidades docentes e investigativas.
15. Presidir las ceremonias de grado y todos los actos oficiales.
16. Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que la institución confiera,
17. Nombrar y remover al personal docente y administrativo y aceptar las renunciaciones cuando se presenten.
18. Aplicar las sanciones disciplinarias que estipule la ley o los reglamentos.
19. Ordenar los gastos de la institución de acuerdo con las limitaciones que establezca el Consejo Superior.
20. Desarrollar las políticas y programas de Bienestar Institucional.
21. Las demás que le correspondan conforme a las Leyes, estatutos y reglamentos y que no se encuentran expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO 30.- Durante las ausencias temporales del Rector, sus funciones serán desempeñadas por el Vicerrector Académico o la persona que designe el Consejo Superior y mientras éste lo hace, la Representación Legal y funciones del Rector serán ejercidas por el Presidente del Consejo Superior.

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 31. El Consejo Académico es el órgano de dirección y asesoría del Rector en materia académica, y está conformado por:

- El Rector quien lo preside,
- El Vicerrector Académico
- Los Decanos o quienes hagan sus veces
- Los responsables de programas académicos de la institución
- Un (1) representante de los profesores o su suplente
- Un (1) representante de los estudiantes o su suplente.

PARAGRAFO 1: Los representantes de los docentes y estudiantes serán elegidos por los respectivos estamentos para un periodo de un (1) año, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca el Consejo Superior.

PARAGRAFO 2. Actuara como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la Escuela Tecnológica.

ARTICULO 32. El Consejo Académico se reunirá cada mes, será convocado por el Rector y podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre que esté presente el Rector o el Vicerrector Académico. Sus determinaciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos y se consignaran en Actas.

ARTICULO 33. Son funciones del Consejo Académico:

1. Estudiar y proponer, por intermedio del Rector, la creación, supresión y/o modificación de programas académicos.
2. Diseñar las políticas académicas en lo referente a docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.
3. Actuar como órgano de consulta obligatoria en los casos disciplinarios de estudiantes y docentes conforme lo determinen los reglamentos respectivos.
4. Estudiar y decidir sobre todos aquellos asuntos de orden académico que someta a consideración el Rector
5. Aprobar los programas de cursos, los calendarios y los sistemas de créditos académicos.

6. Recomendar al Rector el otorgamiento de distinciones al personal docente y estudiantil, según lo que prevean los reglamentos correspondientes.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Superior.

VICERRECTOR ACADEMICO

ARTICULO 34. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, tendrá un Vicerrector Académico que será nombrado por el Consejo Superior de terna presentada por el Rector.

ARTICULO 35. El Vicerrector Académico deberá reunir las mismas calidades exigidas al Rector.

ARTICULO 36. Son funciones del Vicerrector Académico.

1. Reemplazar al rector durante su ausencia, cuando así lo determine.
2. Asesorar al rector en la formulación de políticas en los campos de docencia, investigación y extensión, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control académico.
3. Asistir a la Rectoría en las gestiones ante el Ministerio de Educación, y demás entidades del sector educativo.
4. Presidir el Consejo Académico en ausencia del Rector.
5. Coordinar las funciones de las Decanaturas, Direcciones o Departamentos (Estudios, Medio Empresarial, de Bienestar Universitario y de las demás Unidades Académicas y de Planeación)
6. Evaluar y seleccionar el personal docente, de acuerdo con el Consejo Académico y el Rector.
7. Velar por el cumplimiento de los reglamentos académico, docente y estudiantil, vigentes.
8. Participar en el Comité de Admisiones.
9. Aconsejar y orientar a los estudiantes, de acuerdo con sus solicitudes, aspiraciones y necesidades.
10. Asesorar al Rector en la formulación de políticas administrativas y financieras.
11. Colaborar con la Rectoría en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto, del Proyecto educativo Institucional, los Planes de acción y el Plan de Desarrollo.
12. Rendir oportunamente los informes que le soliciten la Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
13. Coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de las actividades docente, de investigación y de extensión que se adelanten en la Fundación.
14. Revisar y controlar los programas, proyectos, seminarios, actividades de capacitación y actualización del personal docente.
15. Presidir todos los comités del área académica
16. Realizar las labores de planeación institucional en general, y académica en particular.
17. Coordinar y supervisar los programas de postgrado de la Institución.

18. Desarrollar las actividades necesarias para implementar el modelo de acreditación institucional.
19. Gestionar la acreditación ante las autoridades locales en primera instancia y luego ante organismos internacionales de acuerdo con las normas vigentes.
20. Las demás que le sean asignadas por el Rector y que correspondan a la naturaleza del cargo.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO. 37 La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, tendrá un Secretario General, que será nombrado por el Consejo Superior de terna presentada por el Rector.

ARTÍCULO 38. El Secretario General tendrá las siguientes calidades:

1. Poseer título universitario, preferiblemente en derecho, expedido por una universidad de Colombia o por una institución extranjera debidamente convalidada por autoridad competente.
2. Acreditar experiencia profesional no menor a 3 años.

ARTÍCULO 39. Son funciones del Secretario General:

1. Actuar como Secretario de los Consejos Superior y Académico y elaborar las actas correspondientes.
2. Refrendar con su firma los Acuerdos, Resoluciones y Actas así como los Certificados, Diplomas y Títulos que se otorguen a través de la Institución y cualquier otro documento de la misma.
3. Conservar y custodiar los archivos correspondientes, los Libros de actas, acuerdos y resoluciones, expedir y autenticar las copias que ordene la Rectoría.
4. Organizar y mantener al día el archivo general, su manejo y su funcionamiento.
5. Difundir las informaciones oficiales de la Institución y facilitar un flujo constante de Información dirigido al Consejo Superior.
6. Mantener el registro de los Consejeros vitalicios como de sus representantes y suplentes y de los no vitalicios.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

DE LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO 40. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, nombrados para periodos de un (1) año por el Consejo Superior y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 41. Para ser Revisor Fiscal se requiere reunir los requisitos establecidos por el Código de Comercio para las sociedades anónimas y le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960, 43 de 1990 y 222 de 1995, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 42. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Revisar los libros de contabilidad y si fuera el caso dejar constancia de las irregularidades que encuentre en ellos e informar de las mismas al Consejo Superior.
2. Supervisar el manejo de fondos y bienes de la institución.
3. Elaborar un informe sobre las finanzas de la institución anualmente y presentarlo al Consejo Superior a más tardar en el mes de marzo.
4. Informar trimestralmente al Consejo Superior sobre los estados financieros de la institución y sobre la ejecución del presupuesto.
5. Las demás que le señale el Código de Comercio y que sean compatibles con la naturaleza de la Institución.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

ARTICULO 43. El patrimonio y fuentes de financiación de la institución está constituido por:

1. Los aportes de sus Fundadores..
2. Por los aportes que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante donaciones, asignaciones o legados testamentarios.
3. Por el producto o incremento que obtenga de sus actividades.
4. Los demás que adquiera con justo titulo.

ARTICULO 44.- La institución no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

ARTICULO 45. Los bienes de la institución no podrán destinarse en todo o en parte a fines distintos de los autorizados por el presente Estatuto, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

ARTICULO 46. Los bienes y rentas de la Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” son de su exclusiva propiedad.

ARTICULO 47. La institución, dentro de las normas de los presentes estatutos, en cumplimiento de sus fines y de acuerdo con las reglamentaciones que expida el Consejo Superior, podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración, que tengan como fin: adquirir o enajenar muebles e inmuebles; transferir, asumir y otorgar créditos; emitir, ceder, aceptar o endosar títulos valores; contraer obligaciones y celebrar contratos de mutuo; transigir, comprometer, y en general efectuar cualquier acto o contrato lícito, ya sea civil, comercial, administrativo o laboral, con las limitaciones que imponga la Ley, los Estatutos y las Reglamentaciones del Consejo Superior.

ARTICULO 48.- La institución ajustará sus operaciones a un presupuesto anual de ingresos y egresos.

ARTICULO 49.- La administración del patrimonio y rentas de la institución estará a cargo del Consejo Superior y del Rector de la institución, quienes velarán porque la ejecución de los planes y programas se adelanten conforme a las disposiciones previstas en la ley, en los presentes estatutos y en las reglamentaciones del Consejo Superior.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 50. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” podrá disolverse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de los presentes estatutos, en particular con lo contemplado en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 51. El Consejo Superior verificará la ocurrencia de la causal de disolución, adoptada por las dos terceras partes de sus miembros, en dos sesiones del Consejo, que deberán celebrarse con un intervalo no menor de treinta (30) días. En todo caso el proceso de disolución y Liquidación se

llevará a cabo con la intervención de las autoridades gubernamentales, en orden a garantizar los intereses de la comunidad educativa que puedan resultar afectadas con la determinación.

ARTICULO 52. Corresponderá al Consejo Superior, mediante la decisión adoptada por las dos terceras partes de sus miembros, aprobar la liquidación de la institución.

ARTICULO 53.- En firme la disolución de la entidad el Consejo Superior procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de la misma fijándoles el periodo y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones, legales. Podrá ser designado como liquidador el Rector de la institución.

ARTICULO 54.- El Liquidador tendrá la representación legal de la institución y como tal ejecutara los actos propios de la liquidación. El liquidador requerirá la aprobación del Consejo Superior, en los casos en que ello sea necesario conforme a los Estatutos.

PARÁGRAFO. En caso de disolución de la Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” , los bienes que quedaren después de la liquidación pasarán a una institución de educación superior sin ánimo de lucro y esta decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de sus miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 55.- La Fundación **Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”** continuará las gestiones que no sean incompatibles con el estado de liquidación.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS, CALIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTICULO 56.- Los estatutos de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez, pueden ser reformados por decisión adoptada con el voto favorable de cuatro o mas miembros del Consejo superior , en dos (2) reuniones diferentes con intervalo de al menos un (1) mes. Las enmiendas regirán a partir de la fecha en que sean ratificadas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 57 Para ocupar cargos de dirección académica y administrativa se requiere ser ciudadano en ejercicio, poseer título universitario y experiencia profesional.

ARTICULO 58. Los miembros del Consejo Superior, el Rector, Vicerrector, Directivos de unidades académicas y administrativas tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- No podrá ejercer el cargo ni ser elegido cuando:
 - Se hallen en interdicción judicial.
 - Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de la misma.
 - Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por delitos diferentes a los políticos o culposos.

- Será incompatible con el ejercicio de su cargo y constituye causal de mala conducta, solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la institución.

PARAGRAFO 1. Estas prohibiciones regirán durante el ejercicio de las funciones propias del cargo.

PARAGRAFO 2. La violación a las disposiciones establecidas en el presente artículo, deberá ser sancionada por quienes hicieron la elección conforme a lo previsto en los presentes estatutos y reglamentos.

CONSTANCIA: Los anteriores estatutos, que se expiden en atención a los requerimientos contenidos en el anexo al AUTO DE TRÁMITE suscrito por la Señora Ministra de Educación Nacional Doctora María Fernanda Campo Saavedra el 13 de septiembre de 2010, y fueron aprobados por la totalidad de los miembros del Consejo Superior, según consta en el Acta N° 02 del 11 de octubre de 2010 y modifican los aprobados el 14 de mayo de 2010 según consta en el Acta de Constitución de la entidad de la misma fecha, los modificados según acta No. 2 del 11 de octubre de 2010.

JESÚS OVIEDO PÉREZ
Presidente

GERMÁN PALOMO GARCIA
Secretario